## **ACUERDO** № 3586

///PLATA, 3 de mayo de 2012

## **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que con la finalidad de materializar el reconocimiento a la labor de los profesionales Auxiliares de la Justicia que se desempeñan en los organismos jurisdiccionales y dependencias de la Suprema Corte y de la Procuración General, resulta menester implementar medidas que faciliten su jerarquización.

Que siendo que algunos de ellos se encuentran conduciendo áreas estructurales con grupos de personal administrativo, técnico y profesional, resulta oportuno efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, para ajustar su jerarquía funcional conforme a las responsabilidades propias tendientes a optimizar el servicio de justicia.

Que tales modificaciones tendrán efecto a partir de las fechas determinadas en el presente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes que permitan afrontar las erogaciones que ellas demanden.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 164 de la Constitución de la Provincia y 32 inciso t) de la Ley nº 5.827, con la asistencia de la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia (art. 189 de la Constitución provincial y art. 13 inciso 11 de la Ley 12.061)

## ACUERDA:

Artículo 1º.- Modificar el art. 3º del Acuerdo 3392 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: "Establecer que el ingreso en el agrupamiento ocupacional profesional `Auxiliares de la Justicia´ en los órganos de las jurisdicciones Administración de Justicia y Ministerio Público, podrá ser en

el nivel presupuestario de Perito II (Nivel 18) o inferior siendo transformado –según el caso– en Perito II (Nivel 18) o en Perito I (Nivel 18,5), una vez que el profesional adquiera estabilidad en el cargo, reúna cinco (5) años de matrícula, goce de buen concepto y haya sido propuesto por el titular de la dependencia respectiva".

Artículo 2º.- Disponer que a partir del 1º de mayo del corriente año quienes se desempeñen en los cargos de Perito I (Nivel 18,5 - Grupo 5) Jefe de Oficina de Asesoría Pericial Departamental; Jefe de Sección y Coordinador del Cuerpo Técnico Auxiliar Departamental, pasen a percibir la remuneración transitoria correspondiente al Nivel 19, mientras duren en sus funciones.

Artículo 3º.- Disponer que a partir del 1º de junio del corriente año quienes se desempeñen en los cargos de Perito II (Nivel 18 - Grupo 5) en las Oficinas de Asesorías Periciales y en los Cuerpos Técnicos Auxiliares Departamentales, tengan estabilidad en su cargo, gocen de buen concepto, demuestren un adecuado desempeño entre la cantidad de causas asignadas y dictamenes producidos, y sean propuestos por sus respectivos titulares, pasen a revistar interinamente en el cargo de Perito I (Nivel 18,5).

Artículo 4º.- Disponer que a partir del 1º de julio del corriente año quienes se desempeñen en los cargos de Perito II (Nivel 18 - Grupo 5) en los Juzgados y Tribunales de Familia Departamentales y en los Juzgados de Paz Letrados, tengan estabilidad en su cargo y cuenten con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 1º del presente, gocen de buen concepto, demuestren un adecuado desempeño entre la cantidad de causas asignadas e informes producidos, y sean propuestos por sus respectivos titulares, pasen a revistar interinamente en el cargo de Perito I (Nivel 18,5).

Artículo 5º.- Las transformaciones de cargos previstas en el presente Acuerdo serán efectuadas por la Secretaría de Personal en el marco de las atribuciones delegadas en el Acuerdo 3443.

///

Artículo 6º.- Gestionar por intermedio de la Secretaría de Administración los créditos necesarios para afrontar las erogaciones que se demanden.

Artículo 7º.- Comunicarlo y publicarlo.

## EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI** 

MARÍA DEL CARMEN FALBO Procuradora General

> DANIEL OMAR GONZÁLEZ Subsecretario